



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

Servicio Salud Metropolitano Occidente  
Departamento de Asesoría Jurídica

JRD/MFC/PCL/yme  
N° 193/02

**CONVENIO DE COORDINACIÓN  
SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE  
Y CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL  
REGIÓN METROPOLITANA**

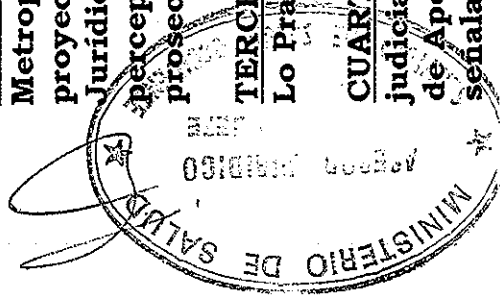
En Santiago, a 27 de junio de 2002, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director, Dr. Jorge Rodríguez Díaz, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 7.452.861-9, del mismo domicilio, y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, persona jurídica de derecho público, RUT 70.706.200-9, representada por doña María Eugenia Jaña Saavedra, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.006.418-0, ambas domiciliadas en Agustinas 1419, Santiago; quienes en la representación que invisten, vienen en celebrar el presente convenio de coordinación:

**PRIMERO:** La facultada de todo Director de Servicio de Salud, de conformidad al artículo 37 de la ley 19.366 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes) hacerse parte - por sí o por delegado - en los juicios criminales por los delitos previstos en la ley aludida, teniendo todos los derechos de parte en el proceso, sin necesidad de presentar querrela, desde el momento en que se apersona al juicio, pudiendo imponerse del sumario a menos que el tribunal mediante resolución fundada estime lo contrario.

**SEGUNDO:** La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en conjunto con CONACE, ha implementado un proyecto piloto consistente en la creación del denominado Centro Jurídico Antidrogas, que, entre otras funciones tendrá por objeto la percepción y canalización de denuncias, la interposición y prosecución de querrelas por tráfico ilícito de drogas.

**TERCERO:** El proyecto se aplicará, inicialmente, en las comunas de Lo Prado, Renca y Cerro Navia.

**CUARTO:** En relación al territorio jurisdiccional, tienen competencia judicial los Juzgados del Crimen dependientes de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, ante los cuales actuarán los abogados del señalado Centro Jurídico.



**QUINTO:** Con el objeto de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos planteados por el proyecto, ya señalado, y hacer efectiva la potestad que confiere la ley, las partes acuerdan prestarse el máximo de colaboración administrativa. En dicho contexto el Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, delegará en los abogados del Centro Jurídico Antidrogas de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, las facultades que le confiere el artículo 37 de la ley de drogas.

**SEXTO:** Para materializar la delegación acordada, don Jorge Rodríguez Díaz en virtud de la representación que inviste, suscribirá un mandato judicial, autorizado por el respectivo ministro de fe del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, y a través del cual le confiere a los abogados del Centro Jurídico Antidrogas de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, la facultad para que a nombre y en representación del mandante, actúen conjunta o separadamente, en todo juicio actualmente en curso o que en el futuro se entablen ante los Tribunales del Crimen, y que se originen por la aplicación de las normas contempladas en la Ley N° 19.336, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes ser presentado, ante la autoridad administrativa o judicial que corresponda.

**SÉPTIMO:** La delegación señalada en la cláusula anterior, permitirá a los abogados del Centro Jurídico Antidrogas, hacerse parte en los procesos por infracción a la ley de drogas, que estimen de relevancia comunitaria, de acuerdo con los objetivos del proyecto, previo análisis y evaluación de factibilidad jurídica de cada caso, debiendo informar al Director de Salud, de las causas en que así se hubiere hecho.

**OCTAVO:** La Personería de doña María Eugenia Jaña Saavedra, consta de Acta de Reunión de Consejo del 29 de noviembre del 2.000, asimismo, la personería de don Jorge Rodríguez Díaz para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, consta en D.S. N° 35 de fecha 01 de febrero de 2002, del Ministerio de Salud.

**NOVENO:** El presente convenio se firma seis (6) ejemplares, quedando dos (2) en poder de La Corporación y el resto en poder del Servicio.

